



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Sábado 8 de marzo de 1947

Núm. 67

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
DECRETO-LEY de 21 de febrero de 1947 por el que se autoriza al Gobierno para modificar la legislación fiscal en su aplicación a bienes y valores propiedad de extranjeros, y se constituye una «Comisión Interministerial de Política Fiscal Internacional»	1610	tual, autorizando el pase a la situación de supernumerario de los Ingenieros que sean designados para prestar servicios en Empresas declaradas de alto interés nacional	1614
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 1 de marzo de 1947 por la que se desestima la demanda propuesta en nombre de don José Arango Arango contra acuerdo de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 de mayo de 1935	1611	Orden de 28 de febrero de 1947 por la que se hace extensivo a todos los servicios dependientes de las Direcciones Generales las facilidades de tramitación a que se refieren las Ordenes que se citan	1614
Otra de 5 de marzo de 1947 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles en situación de excedencia voluntaria, Eugenio López Carmona	1611	Otra de 3 de marzo de 1947 por la que se resuelve sea cumplido el fallo que se cita referente al pleito contencioso-administrativo número 15.103, entablado por don Ramón Rodríguez Fernández contra Orden ministerial de Obras Públicas de 25 de abril de 1935	1613
Otra de 5 de marzo de 1947 por la que se declaran «muertos en campaña» a don Ricardo Pino Calderón, Inspector Veterinario Municipal, y otros dos funcionarios más, y comprendidos sus derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941	1611	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Ordenes de 6 de marzo de 1947 por las que se nombra Fiscal Provincial de Tasas de las provincias de Soria y Albacete a los señores que se mencionan	1611	Orden de 17 de febrero de 1947 por la que se dispone la cesantía de don José Botella Gómez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento	1615
Orden de 6 de marzo de 1947 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Ricardo Rodríguez Hernández	1611	Otra de 25 de febrero de 1947 por la que se concede a don Román García Sanz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase	1615
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 21 de febrero de 1947 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones libres a Notarías vacantes en los territorios de las Audiencias de Barcelona y Baleares	1612	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 4 de febrero de 1947 por la que se nombra a doña Gloria Ales Tormo Maestro de Taller de Porcelana de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises, con carácter interino	1612	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre y automóvil, entre las oficinas del Ramo de Utrera y Villena, respectivamente, y sus estaciones férreas	1613
Otra de 27 de febrero de 1947 por la que se aprueban obras de reforma y decoración del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia	1612	JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando la provisión, en turno de oposición libre, de las Notarías vacantes que se relacionan, correspondientes a los territorios de las Audiencias de Barcelona y Baleares	1613
Otra de 27 de febrero de 1947 por la que se aprueban obras de construcción de un edificio para Escuela Oficial de Aprendices de Santander	1613	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Transportes).—Transcribiendo relación número 58 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación	1613
Otra de 3 de marzo de 1947 por la que se resuelve el expediente de las oposiciones celebradas para proveer la vacante de Dirección de la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio de Cáceres	1613	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando Profesores numerarios del Grupo noveno de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan a los señores que se citan, en virtud de oposición libre	1620
Otra de 3 de marzo de 1947 por la que se resuelve el expediente de las oposiciones celebradas para proveer vacantes de Secciones en la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio de Cáceres	1613	Tribunal del curso-oposición convocado para proveer la plaza de Catedrático numerario de «Música de Cámara», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba.—Transcribiendo el Programa que ha de regir en estas oposiciones	1620
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Orden de 28 de febrero de 1947 por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto de 21 del ac-		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando definitivamente la subasta de las obras del Pantano de Onda en el río Vero (Castellón), presa-vertedero, a don José Estrades Bonet	1620
		Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de «Adaptación y mejora del Canal de derivación del Guadalentín, frente a Totana» a «Constructora Ezcurra, S. A.»	1620
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</b>	

# JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO-LEY DE 21 DE FEBRERO DE 1947** por el que se autoriza al Gobierno para modificar la legislación fiscal en su aplicación a bienes y valores propiedad de extranjeros, y se constituye una «Comisión Interministerial de Política Fiscal Internacional».

Adolece la legislación española de falta de preceptos concretos que específicamente autoricen a modificar el sistema tributario imperante en el territorio nacional cuando se trate de aplicarlo a personas de nacionalidad extranjera; y esto, tanto en virtud de compromisos adquiridos por Tratados o Acuerdos internacionales de carácter fiscal, como en ejercicio del derecho de protección de los nacionales en el extranjero. Si bien en cualquier supuesto podría hacerse frente a la situación mediante disposiciones legislativas especialmente adaptadas a una situación peculiar, es manifiesta la utilidad de disponer de un instrumento legal más flexible, que permita al Gobierno, sin demora excesiva, adaptar su política fiscal a las exigencias derivadas de los compromisos fiscales que pueda contraer o a las necesidades que impone la protección de sus nacionales residentes en el extranjero.

En méritos de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, previa deliberación del Consejo de Ministros y haciendo uso, por razones de urgencia, de la facultad concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y sin perjuicio de dar cuenta inmediata a las Cortes,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—La aplicación de la legislación fiscal común a los bienes y valores que siendo propiedad de extranjeros se hallen situados en territorio sometido a la jurisdicción nacional, podrá ser modificada en las condiciones que preceptúa el presente Decreto-Ley.

**Artículo segundo.**—Se constituye con carácter permanente en el Ministerio de Asuntos Exteriores una «Comisión Interministerial de Política Fiscal Internacional», que tendrá como misión: a) asesorar al Gobierno, a través del Departamento, en la preparación de los Tratados, Convenios o Acuerdos de carácter fiscal que hayan de concertarse con Gobiernos extranjeros; b) estudiar y proponer lo procedente en orden a la interpretación y aplicación en territorio nacional de las estipulaciones contenidas en los Tratados, Convenios o Acuerdos de carácter fiscal, concluidos entre el Gobierno español y los Gobiernos extranjeros; y c) estudiar las normas dictadas por los Gobiernos extranjeros para la aplicación, en sus respectivos territorios, a los españoles de la legislación fiscal respectiva y proponer, en consonancia, al Gobierno las modificaciones que introducir en la legislación nacional, o aquellas otras medidas que aconsejen la defensa de los intereses nacionales situados en el extranjero.

**Artículo tercero.**—La citada Comisión estará integrada por el Subsecretario de Economía Exterior y Comercio, como Presidente, y como Vocales, por el Director general de Política Económica; el Director general del Instituto Español de Moneda Extranjera; el Subinspector general de Hacienda; el Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas y el Jefe de la Asesoría Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores. La composición de esta Junta podrá ser alterada por Decreto acordado en Consejo de Ministros.

La Secretaría y funciones auxiliares de esta Comisión correrán a cargo de la Dirección General de Política Económica.

**Artículo cuarto.**—Las propuestas que, conforme a lo prevenido en el artículo segundo de este Decreto-Ley, formule la citada Comisión, serán elevadas por el Ministro de Asuntos Exteriores a deliberación del Gobierno, quien acordará lo procedente en orden a las mismas, y, en su caso, las pondrá en ejecución por Decreto, especificando, siempre que se prevean aumentos recaudatorios, si el producto de los mismos ha de revertir directamente al Tesoro, o bien ha de afectarse al cumplimiento de finalidades determinadas en conexión con las causas que motivan la adopción de tales medidas.

**Artículo quinto.**—Publicado el Decreto a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de Hacienda adoptará, en cada caso, las disposiciones ejecutivas de carácter técnico necesarias, consultando cuando proceda, a través del de Asuntos Exteriores, a la «Comisión Interministerial de Política Fiscal Internacional».

**Artículo sexto.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en el presente Decreto-Ley, y se autoriza a los Ministros de Asuntos Exteriores y de Hacienda para adoptar o proponer, conjuntamente, aquellas que exija su interpretación y cumplimiento.

**Artículo séptimo.**—Del presente Decreto-Ley se dará cuenta a las Cortes a los efectos prevenidos en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en El Pardo a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1.º de marzo de 1947 por la que se desestima la demanda propuesta en nombre de don José Arango Arango contra acuerdo de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 de mayo de 1935.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 14.977, promovido ante el Excmo. Tribunal Supremo por don José Arango Arango y la Administración General del Estado, demandada, sobre revocación o subsistencia de la Orden de la entonces Presidencia del Consejo de Ministros, de 8 de mayo de 1935, sobre liquidación de obras del puerto de Arcila; la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda propuesta en nombre de don José Arango Arango contra el acuerdo de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 8 de mayo de 1935, por el que se resuelve que no procede que sea satisfecha cantidad alguna como consecuencia de las obras ejecutadas para la construcción del llamado dique de Levante del puerto de Arcila, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado y confirmamos la expresada resolución, que, en su virtud, queda firme y subsistente.»

Por lo que esta Presidencia del Gobierno ha resuelto que se cumpla en sus propios términos el mencionado fallo, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de la jurisdicción Contencioso-administrativa, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1.º de marzo de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 5 de marzo de 1947 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, Eugenio López Carmona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo, con destino en la Biblioteca Nacional, al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de ex-

cedencia voluntaria, Eugenio López Carmona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 5 de marzo de 1947 por la que se declaran amuertos en campaña a don Ricardo Pino Calderón, Inspector Veterinario Municipal, y otros dos funcionarios más, y comprendidos sus derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de los funcionarios que a continuación se indican, a efectos de su declaración de amuertos en campaña», solicitadas por sus respectivos derechohabientes,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con los informes emitidos por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta que formula el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar amuertos en campaña a don Ricardo Piño Calderón, Inspector Veterinario Municipal; a don Fulgencio García Vicente, Subalerno de Correos, y don Bartolomé Coletto Castro, Guardia municipal; y comprendidos sus respectivos derechohabientes, don Juan, don Ricardo y don Emilio Pino Ridruejo, hijos del primero, y doña Manuela Varela García y doña María Josefa Arévalo Márquez, viudas, respectivamente, de los otros dos, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército

ORDEN de 6 de marzo de 1947 por la que se nombra Fiscal provincial de Tasas de la provincia de Soria a don Rosendo de la Torre López.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Rosendo de la Torre López, Capitán del Arma de Infantería,

que en la actualidad presta sus servicios en la Fiscalía Superior de Tasas, en comisión, pase con el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Soria.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 6 de marzo de 1947 por la que se nombra Fiscal provincial de Tasas de Albacete a don Joaquín Lacambra Grosso.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Joaquín Lacambra Grosso, Teniente Fiscal de Audiencia, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, con el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Albacete, continuando la percepción de sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 6 de marzo de 1947 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Ricardo Rodríguez Hernández.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 3 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 123) en la Fiscalía Superior de Tasas al Secretario de la Audiencia de Toledo, recientemente ascendido a Secretario de Sala, con destino en la Audiencia Territorial de Granada, don Ricardo Rodríguez Hernández, continuando la percepción de sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 6 de marzo de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de febrero de 1947 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones libres a Notarías vacantes en los territorios de las Audiencias de Barcelona y Baleares.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del vigente Reglamento de la organización y régimen del Notariado de 2 de junio de 1944.

Este Ministerio se ha servido nombrar para constituir el Tribunal de oposiciones libres a Notarías vacantes en los territorios de las Audiencias de Barcelona y Baleares, acordadas convocar en esta fecha: Como Presidente, a V. I., en sustitución suya, al Subdirector de los Registros y del Notariado; y, en defecto de ambos, al Decano del Ilustre Colegio Notarial de Barcelona o quien haga sus veces; como Vocales; a los señores Decano del mencionado Colegio, o quien le sustituya reglamentariamente; don Juan Alférez Maruri, Registrador de la Propiedad de Figueras; don Eusebio Díaz González, Catedrático de «Derecho romano» de la Universidad de Barcelona; don Sebastián Moro Ledesma, Oficial Jefe de Sección del Cuerpo Facultativo de Letrados de esa Dirección General; don Valentín Fausto Navarro Azpeitia, Notario de Barcelona; y como Secretario, a don Juan José Burgos Bosch, Notario de la mencionada ciudad; debiendo entenderse, por lo que se refiere a V. I. y al Subdirector de los Registros y del Notariado, en su caso, así como al Jefe de Sección de ese Centro directivo don Sebastián Moro Ledesma, que la comisión que se les confiere no excederá de tres meses, y será con derecho a los gastos de viaje y dietas que les correspondan, con arreglo a lo que dispone el Real Decreto de 18 de junio de 1924, y con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo primero y concepto sexto del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado,

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de febrero de 1947 por la que se nombra a doña Gloria Alés Tormo Maestro de Taller de Porcelana de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises, con carácter interino.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de don Juan Bautista Alés Peris, la plaza de Maestro de Taller de la asignatura de Porcelana de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises.

Este Ministerio ha acordado nombrar a doña Gloria Alés Tormo Maestro de Taller de Porcelana de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises, con cargo al Escalafón de Maestro de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, con carácter interino y con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas, consignadas para estas atenciones en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 3.º, subconcepto 4.º del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de febrero de 1947 por la que se aprueban obras de reforma y decoración del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras adicionales de reforma y decoración del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en 3 de enero último;

Resultando que la Sección de Edificios y Obras estima que el expediente se eleva a 83.870,87 pesetas, distribuidas de la siguiente manera: ejecución material, pesetas 68.578; honorarios del Arquitecto por dirección de la obra (tarifa primera, grupo quinto), 8 por 100 sobre la ejecución material, descontando el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.371,50 pesetas; honorarios del mismo, por redacción de Memoria (10 por 100 de los derechos que le correspondieran por formación de proyecto), 137,15 pesetas; honorarios del mismo, por confección de presupuesto (20 por 100 de los (idem id.), 274,30 pesetas; honorarios del Aparejador (60 por 100

de los del Arquitecto, por dirección), pesetas 822,93; premio de pagaduría (0,50 por 100 sobre la ejecución material), 342,89 pesetas, y 20 por 100 de plus de carestía de vida y 10 por 100 de cargas familiares, sobre 41.146,80 pesetas, importe de los jornales, 12.344,04 pesetas.

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos emitió dictamen a base de que en el proyecto actual se recogiesen los particulares pertinentes del primitivo, proponiendo la modificación siguiente: ejecución material, 68.578 pesetas; honorarios del Arquitecto por dirección de la obra (tarifa primera, grupo quinto, 7 por 100 sobre pesetas 153.413,75 a que asciende la ejecución material del proyecto primitivo, más la del adicional de que se trata, con deducción de las 1.500,67 pesetas percibidas, por este concepto, en el primitivo), 1.094,07 pesetas; honorarios del mismo por redacción de Memoria (10 por 100 sobre las 1.094,07 pesetas), 109,41 pesetas; honorarios al mismo por redacción del presupuesto (20 por 100 sobre las mismas 1.094,07), 218,81 pesetas; honorarios al Aparejador (60 por 100 sobre las 1.094,07), 656,44 pesetas; 0,50 por 100 por premio de pagaduría sobre la ejecución material, pesetas 342,89; plus de carestía de vida (20 por 100 sobre 41.146,80 pesetas por jornales), 8.229,36 pesetas; plus de cargas familiares (10 por 100 sobre la misma cantidad), 4.114,68 pesetas; total pesetas, 83.343,66, y tomándose razón de este gasto en 8 del pasado febrero, con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único del vigente presupuesto;

Resultando que la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 del mismo mes, fiscalizó el gasto en la forma propuesta por la Sección de Contabilidad y Presupuestos;

Resultando que el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia se halla instalado en un edificio arrendado por el Estado;

Considerando que es procedente, con arreglo a las disposiciones vigentes, el abono al Arquitecto del 10 por 100 de la cantidad que le correspondería por formación de proyecto, en concepto de honorarios por formular la Memoria y el 20 por 100 de la misma cantidad por la redacción del presupuesto;

Considerando que las obras pueden ser realizadas por el sistema de administración, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, en cuanto a subastas y concursos se refiere, así lo autoriza;

Considerando que han sido tenidos en cuenta todos los preceptos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de obras adicionales de reforma y decoración del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia, por un importe total de 83.343,66 pesetas, según detalle antes mencionado; que dicha cantidad se libre «a justificar» con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y que su expedición se haga en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid, 27 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 27 de febrero de 1947 por la que se aprueban obras de construcción de un edificio para Escuela Oficial de Aprendices de Santander.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de construcción de un edificio con destino a Escuela Oficial de Aprendices de Santander, por un importe total de pesetas 2.483.986,32, formulado por el Arquitecto don Angel Hernández Morales,

Resultando que la totalidad antes citada de pesetas 2.483.986,32 se descompone de la siguiente manera: Ejecución material, 2.138.286,74 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto (Grupo 3.º, Tarifa 1.ª), 1,30 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 10 por 100 del de 7 de junio de 1933, 12.508,98 pesetas; honorarios al mismo por dirección de la obra y con iguales descuentos, 12.508,98 pesetas; honorarios del Aparejador (60 por 100 de los de dirección), 7.505,38 pesetas; 0,50 por 100 sobre la ejecución material por premio de pagaduría, pesetas 10.691,43, y Plus de cargas familiares y de carestía de vida, 302.484,81 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 y por la Dirección General de Arquitectura, conforme a los Decretos de 11 de marzo y de 22 de julio de 1941;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en 25 del mes corriente, tomó razón del gasto de pesetas 2.483.986,32 y que la Intervención General de la Administración del Estado, lo fiscalizó en el día de hoy;

Considerando que las obras pueden

ejecutarse por el sistema de administración, a pesar de su cuantía, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad y Administración de 1.º de julio de 1911 en lo referente a subastas y concursos, así lo autoriza;

Considerando que han sido tenidos en cuenta todos los preceptos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de obras de construcción de un edificio con destino a Escuela Oficial de Aprendices de Santander, por el importe total de 2.483.986,32 pesetas, según detalle antes mencionado, que dicha cantidad, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se libre «a justificar», en la forma reglamentaria y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 3 de marzo de 1947 por la que se resuelve el expediente de las oposiciones celebradas para proveer la vacante de Dirección de la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio de Cáceres.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones celebradas para proveer la vacante de Dirección de la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio de Cáceres;

Resultando que, por Orden ministerial de 4 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13), se convocaron oposiciones para cubrir plazas de Directores en las Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, entre ellas la de Cáceres;

Resultando que, de conformidad con el número 9.º de la citada Orden ministerial, el Tribunal calificador de Cáceres remitió a este Ministerio, para su aprobación, la documentación de las oposiciones celebradas, juntamente con la propuesta de los opositores aprobados, sin que durante el desarrollo de los ejercicios se haya presentado reclamación alguna contra su actuación;

Resultando que doña María del Carmen Infante Martínez ha formulado reclamación, presentada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cáceres, contra la propuesta de aquel

Tribunal; por no haber sido tenida en cuenta por éste su condición de ex combatiente;

Considerando que el Tribunal calificador de Cáceres se ajustó en su actuación y propuesta a las normas legales, puesto que en la Orden de convocatoria de 4 de junio no se establecía la reserva de plazas que previene la Ley de 25 de agosto de 1939, ya que no es de aplicación por tratarse de oposiciones con carácter de restringidas;

Considerando que el artículo 12 de la Ley de 13 de agosto de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de septiembre) dispone que ha de pasar a informe del Consejo Nacional de Educación el expediente de aquellas oposiciones en que hubiera habido reclamación,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero. Desestimar la reclamación presentada por doña María del Carmen Infante Martínez contra la propuesta de Directora de la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio de Cáceres.

Segundo. Aprobar el expediente y propuesta del Tribunal calificador de Cáceres y, en su consecuencia, nombrar Directora de la Graduada aneja a la Escuela del Magisterio de aquella capital a doña Marina López López.

Tercero. La señora López López se posesionará de su destino dentro del plazo reglamentario, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con efectos administrativos de 1.º de enero último y económicos desde la fecha de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid, 3 de marzo de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 3 de marzo de 1947 por la que se resuelve el expediente de las oposiciones celebradas para proveer vacantes de Secciones en la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio de Cáceres.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones celebradas para proveer vacantes de Secciones en la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio de Cáceres,

Resultando que, por Orden ministerial de 4 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13), se convocaron oposiciones para cubrir plazas de maestros de Sección en las Graduadas

das anejas a las Escuelas del Magisterio, entre ellas la de Cáceres;

Resultando que, de conformidad con el número 9.º de la citada Orden ministerial, el Tribunal calificador de Cáceres remitió a este Ministerio, para su aprobación, la documentación de las oposiciones celebradas, juntamente con la propuesta de las maestras aprobadas, sin que durante el desarrollo de los ejercicios se presentara reclamación alguna contra su actuación;

Resultando que doña Sofía Soriano Sánchez ha formulado reclamación, presentada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cáceres, contra la propuesta de aquel Tribunal, por no haber sido tenida en cuenta por éste su condición de ex combatiente;

Considerando que el Tribunal calificador de Cáceres se ajustó en su actuación y propuesta a las normas legales, puesto que la Orden de convocatoria de 4 de junio no establecía la reserva de plazas que previene la Ley de 25 de agosto de 1939, ya que no es de aplicación por tratarse de oposiciones con carácter de restringidas;

Considerando que el artículo 12 de la Ley de 13 de agosto de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de septiembre) dispone que ha de pasar a informe del Consejo Nacional de Educación el expediente de aquellas oposiciones en que hubiera habido reclamación,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero.—Desestimar las reclamaciones presentadas por doña Sofía Soriano Sánchez contra la propuesta de maestras de Sección de la Graduada aneja a la Escuela del Magisterio de Cáceres.

Segundo.—Aprobar el expediente y propuesta del Tribunal calificador de Cáceres y, en su consecuencia, nombrar maestra propietaria de Sección de la Graduada aneja a la del Magisterio de aquella capital a doña Buenaventura Durán Andrada.

Tercero.—Nombrar maestras en expectación de destino, de acuerdo con la propuesta del mencionado Tribunal, para las vacantes sucesivas en la Escuela Graduada aneja de Cáceres—y que pasarán a ocupar con efectos del día siguiente a la fecha en que la vacante se produzca—, por el orden que se citan, a las siguientes opositoras:

Doña Antonia García Jiménez y doña Pilar Martín Gil.

Cuarto.—La señora Durán Andrada se posesionará de su destino dentro del plazo reglamentario a partir de la publicación de la presente Orden en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con efectos administrativos de 1.º de enero último y económicos de la fecha de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de marzo de 1947.

IBANÉZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 28 de febrero de 1947 por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto de 21 del actual, autorizando el pase a la situación de supernumerario de los Ingenieros que sean designados para prestar servicios en Empresas declaradas de alto interés nacional.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización conferida por el artículo 3.º del Decreto de 21 del actual y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión asesora nombrada por Orden de 16 de enero próximo pasado para informar sobre las concesiones de pase a la situación de supernumerario del personal facultativo de Obras Públicas que sea pedido por Empresas que tengan a su cargo obras de alto interés nacional, previamente declaradas por los organismos correspondientes o que se acredite que se trata de servicios que reúnen dicha circunstancia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que a los fines especificados y para la procedente resolución de cuantas solicitudes se hayan presentado y se presenten a dichos efectos se tenga en cuenta como norma general que se consideren como obras de interés nacional:

a) Las referentes a construcciones para aprovechamientos hidroeléctricos o producción de energía, con potencia superior a 5.000 H. P., y su explotación.

b) Las relativas a la puesta en riego de zonas de más de mil hectáreas.

c) Las que tengan por objeto la desecación de grandes zonas pantanosas para su debida explotación agrícola.

d) Los grandes transportes de energía eléctrica.

e) Las grandes obras de puertos, ferrocarriles y carreteras, incluidas en los planes generales; teniendo en cuenta no sólo la cuantía de su presupuesto sino también su relativa importancia económica; y

f) Las de empresas dedicadas a eje-

cución de obras públicas de marcada importancia, en relación con lo expuesto, o producción de materiales empleados en las mismas, con análoga consideración a la consignada en el apartado e).

2.º Que será condición precisa que el funcionario a quien se autorice su pase a la situación de supernumerario—previos los trámites que señala el Real Decreto de 22 de febrero de 1907—, sea adscrito por la Empresa que así lo solicite, precisamente a la obra para la que lo haya interesado, al punto de quedar obligada a poner en conocimiento de esa Subsecretaría, en el momento en que se produjera, cualquier modificación en la situación o servicio del funcionario de que se trate; y

3.º Que cualquier transgresión comprobada, sobre el particular, dejará sin efecto la autorización concedida, sin perjuicio de las sanciones que se estimen procedentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1947.

F. LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de febrero de 1947 por la que se hace extensivo a todos los servicios dependientes de las Direcciones Generales las facilidades de tramitación a que se refieren las Ordenes que se citan.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 1.º de marzo de 1894 se dispuso la tramitación de proyectos y ejecución de obras de variación de carreteras por construcción de ferrocarriles; la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1945 establece una análoga tramitación para los proyectos y construcción de obras que afecten a las respectivas Direcciones Generales de Carreteras y Caminos Vecinales y de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Es conveniente y procedente hacer extensivas a todos los servicios de las cuatro Direcciones Generales las facilidades de tramitación en que tales disposiciones se inspiran y no dejarlas limitadas por lo que a Ferrocarriles respecta, a las Divisiones Inspectoras, sino ampliándolas a las Jefaturas de Estudios y Construcción de Ferrocarriles y de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que cuando en el marco de actuación de una Jefatura o Servicio dependiente del mismo, se promuevan expedientes relativos a concesiones, proyectos o construcción, explo-

tación y conservación de obras e instalaciones que afecten a otro de aquéllos, sea o no dependiente de la misma Dirección General, se inicien y desarrollen dentro de sus facultades, poniéndose en relación directa las Jefaturas o Servicios en cada caso interesados, y enviando, como consecuencia, a este Ministerio la correspondiente propuesta conjunta, bien unánime o con las razonadas diferencias que dichos Servicios juzguen oportuno consignar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1947.

F.-LADREDA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

ORDEN de 3 de marzo de 1947 por la que se resuelve sea cumplido el fallo que se cita referente al pleito contencioso-administrativo número 15.103, entablado por don Ramón Rodríguez Fernández contra Orden ministerial de Obras Públicas de 25 de abril de 1935.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 15.103, entablado por don Ramón Rodríguez Fernández contra Orden ministerial de Obras Públicas de 25 de abril de 1935, sobre declaración de públicas de las aguas que circulan por el cauce de desagüe del lavadero de la mina «La Modesta», de la Sociedad «Duro Felguera», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 30 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos: Primero. Que en el actual estado procesal del asunto, esta jurisdicción carece de competencia para resolver sobre las cuestiones de propiedad de las aguas en que se intenta efectuar el aprovechamiento y las de prioridad o posposición del derecho alegado por el señor Fernández Cienfuegos frente al actor; y Segundo. Que absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por el recurrente en cuanto se refiere a la atribución de competencia a la Dirección General de Obras Hidráulicas para ventilar la alzada contra el proveído de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Miño, que había mandado suspender la tramitación del expediente de aprovechamiento instado por el actor y archivar el diligenciado instruido.»

Y este Ministerio, de conformidad a lo prevenido en la Ley de 5 de abril de

1904, ha resuelto sea cumplido dicho fallo en sus mismos términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de marzo de 1947.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de febrero de 1947 por la que se dispone la cesantía de don José Botella Gómez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado al Jefe de Negociado de tercera clase del Departamento, con destino en la plantilla de la Delegación Provincial de Jaén, don José Botella Gómez;

Vista la propuesta formulada por el señor Juez Instructor de este procedimiento, que ha sido tramitado con arreglo a los preceptos del Reglamento de Funcionarios, aprobado por Decreto de 7 de septiembre de 1918.

Este Ministerio, considerando probada la comisión por parte del referido funcionario de una falta muy grave de probidad, prevista en el número 3.º del artículo 58 del Reglamento mencionado, y habida cuenta de que el expedientado es además reincidente en faltas de naturaleza análoga, se ha servido disponer la cesantía de don José Botella Gómez, de acuerdo con lo establecido en el número 7.º del artículo 60 del propio texto legal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1947.—  
P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de febrero de 1947 por la que se concede a don Román García Sanz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Román García Sanz; y

Resultando que el Colegio de Directores de Bandas de Música Civiles, llevó

escrito en súplica de concesión de la referida recompensa a favor de don Román García Sanz, director hasta 1943 de la citada Agrupación Musical de Guadalupe y en la actualidad Secretario del antes mencionado Colegio, haciendo constar al efecto su prestación de relevantes servicios durante más de treinta y seis años, en el transcurso de los cuales, aparte de su labor artística, había desarrollado intensa actividad en orden a la organización y perfeccionamiento de la clase profesional a que pertenece; Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que creada la Medalla del Trabajo como suprema condecoración civil para recompensar las cualidades excepcionales que en el orden laboral puedan concurrir en empresarios y trabajadores de toda índole, los hechos alegados y probados se hallan comprendidos en el apartado j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistos los preceptos citados,

Este Ministerio, oída la referida Junta Consultiva y de conformidad con la propuesta de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, ha acordado conceder a don Román García Sanz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1947.—  
P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección cuarta (Red Postal).  
Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Utrera y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Utrera y su estación férrea, en el tipo de nueve mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspon-

cliente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Sevilla y Estafeta de Utrera hasta el día 5 de abril próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Sevilla.

Madrid, 28 de febrero de 1947.—El Director general, P. A., M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.891 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

268—A. C.

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Villena y sus estaciones férreas.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Villena y sus estaciones férreas, en el tipo de doce mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Alicante y estafeta de Villena hasta el día 2 de abril próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración principal.

Madrid, 3 de marzo de 1947.—El Director general, P. A., M. González.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) ..... pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 2.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

278—A. C.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de los Registros y del Notariado

*Anunciando la provisión, en turno de oposición libre, de las Notarías vacantes que se relacionan, correspondientes a los territorios de las Audiencias de Barcelona y Baleares.*

Vacantes en los territorios de las Audiencias de Barcelona y Baleares las Notarías que a continuación se enumeran, y que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de los Reglamentos del Notariado de 8 de agosto de 1935 y 2 de

junio de 1944, han correspondido al turno de oposición libre en los Colegios Notariales, establecido en el citado artículo reglamentario, se anuncia su provisión por esta convocatoria, en la cual se comprenden también todas aquellas vacantes que, perteneciendo a los mencionados Colegios, se produzcan hasta el día en que termine el último ejercicio de estas oposiciones y correspondan al mismo turno de oposición libre en los Colegios Notariales establecido en el pre citado artículo, conforme dispone el 21 del vigente Reglamento del Notariado.

Las oposiciones se celebrarán en el Colegio Notarial de Barcelona, en virtud de lo que dispone el artículo quinto del vigente Reglamento del Notariado, y los aspirantes a las mismas deberán presentar sus instancias a la Junta directiva del expresado Colegio, con estricta sujeción a lo establecido por el artículo octavo del repetido Reglamento, dentro de los treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y expresar en aquellas las Notarías que pretenden y el orden con que las prefieran, sin perjuicio de complementarlas en tiempo oportuno si se adiccionarán otras vacantes, de conformidad asimismo con lo dispuesto en el artículo 21 antes citado.

Las Notarías vacantes que se comprenden en esta convocatoria de oposiciones son las siguientes:

#### En el Colegio Notarial de Barcelona

1. *Barcelona* (vacante por defunción de don José Faura Bordas).—Distrito del mismo nombre.
2. *Amer*.—Distrito de Gerona.
3. *Bellver*.—Distrito de Seo de Urgel.
4. *Camprodón*.—Distrito de Puigcerdá.
5. *Estri de Anéu*.—Distrito de Sort.
6. *Granadella*.—Distrito de Borjas Blancas.
7. *Pont de Suert*.—Distrito de Tremp.
8. *Seros*.—Distrito de Lérida.
9. *Sort*.—Distrito del mismo nombre.
10. *Torroella de Montgrí*.—Distrito de La Bisbal.
11. *Prats de Lluçanés*.—Distrito de Berga.
12. *Tiella*.—Distrito del mismo nombre.
13. *Esplug de Francolí*.—Distrito de Montblanch.

#### En el Colegio Notarial de Baleares

1. *Andraitx*.—Distrito de Palma.

El primer ejercicio de estas oposiciones, a que se refiere el artículo 16 del vigente Reglamento del Notariado, reformado por Decreto de 30 de noviembre de 1495, se verificará con arreglo al programa redactado por esta Dirección General en 9 de julio de 1945, y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de septiembre del mismo año.

Los solicitantes deberán acreditar: que reúnen los requisitos prevenidos en el artículo 10 de la Ley del Notariado y sexto del vigente Reglamento del mismo; que no están comprendidos en las limitaciones enumeradas en el artículo séptimo y siguiente, y haber cumplido lo dispuesto en el penúltimo párrafo del octavo del propio Reglamento, presentando al efecto, con sus instancias, todos los documentos que en éste se exigen.

Madrid, 21 de febrero de 1947.—El Director general, Eduardo López Paop.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica.—Sección Transportes)

*Transcribiendo relación número 58 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto de la Circular número 514, se publica la presente relación de artículos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación:

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### 1.—ACEITE DE OLIVA (1).

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 304) y Circular 603, de 12 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 319).

#### 2.—ACEITES DE ORUJO, DE PEPITA DE UVA Y DE HUESOS DE ACEITUNA, TURBIOS, ACEITONES Y BORRA (1).

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 304) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 59).

#### 3.—ACEITES Y GRASAS DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS, NACIONALES Y DE IMPORTACIÓN (excepto margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado).

Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59).

#### 4.—ACEITUNA.

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de 17 de octubre de 1949

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán numeradas y reseñadas, según dispone el artículo 19 de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 304), y el párrafo segundo del artículo quinto de la Circular 603, de 12 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 319).

- (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 304) y Circular 603, de 12 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 319).
- 5.—**ACIDOS GRASOS DE ACEITES DE OLIVA Y ORUJO, COCO Y PALMISTE Y DE PASTAS DE REFINERIAS.**  
Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59).
- 6.—**ARROZ BLANCO, MEDIANOS, PIENSOS Y SUBPRODUCTOS DE LIMPIA.**  
Ordenes conjuntas de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, de 30 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 251) y Circular 596, de 30 de septiembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 275).
- 7.—**AZÚCAR** (incluida la llamada «caramelo», procedente de importación).  
Orden de la Presidencia de 10 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 13), Circular 582, de 11 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 202) y Nota de la Oficina del Azúcar número 919, de 19 de junio de 1946.
- 8.—**CAFÉ.**  
Circular 188, de 31 de julio de 1941.
- 9.—**CARBÓN VEGETAL**—Incluidos cisco y picón, excepto herraj—(intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).  
Orden de la Presidencia de 15 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).
- 10.—**CARNES, GRASAS Y DESPOJOS DEL GANADO VACUNO, LANAR, CABRÍO Y DE CERDA.**  
Circular 574, de 4 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 156).
- 11.—**CEREALES** (alpiste, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, mijo, panizo, sorgo y trigo).  
Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circular 577, de 15 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 168).  
CEBADA en su estado de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café).  
Oficio-Circular núm. 42.905, de 20 de marzo de 1945, de la Oficina Enlace S. N. T.
- 12.—**CHOCOLATE FAMILIAR.**  
Circular 496, de 6 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 316).
- 13.—**FIDEOS.**  
Circular 188, de 31 de julio de 1941.
- 14.—**FRUTAS FRESCAS, LEGUMBRES VERDES Y VERDURAS.**  
Provincia de *Almería*:  
Intervenidas en los términos municipales de Almería, Adra, Dalías, Huércal de Almería, Viator, Benahadux, Pechina, Gádor, Santa Fe, Gérgal, Nacimiento, Doña María, Ocaña, Abia, Abrucena y Finana.  
Nota número 274, de 28 de febrero de 1946, de la Oficina de Productos Vegetales.  
Provincia de *Badajoz*:  
**HABAS VERDES.**  
Nota de la Oficina de Productos Vegetales de 11 de abril de 1946.  
Provincia de *Cáceres*:  
Intervenidas en los términos municipales de Coria y Miajadas.  
Nota número 127, de 22 de enero de 1946, de la Oficina de Productos Vegetales.  
Provincia de *Huelva*:  
Intervenidas solamente en la circulación interprovincial en los términos municipales de Huelva, Lepe, Cartaya, Gibralfé, Palos de la Frontera y Moguer.  
Nota de la Oficina de Productos Vegetales de 3 de abril de 1946.  
Provincia de *Jaén*:  
Intervenidas en los términos municipales de Jaén, Villargordo y La Guardia.  
Nota de la Oficina de Productos Vegetales número 1.173, de 23 de agosto de 1946.  
Provincia de *Málaga*:  
(EXCEPTO EL ALBARICOQUE.)  
Notas de la Oficina de Productos Vegetales números 498, de 24 de abril de 1946, y 560, de 8 de junio de 1946.  
Provincia de *Salamanca*:  
**CEREZAS Y CIRUELAS.**  
Intervenidas solamente en la circulación interprovincial en los términos municipales de Casas del Conde, Valero, San Miguel de Valero, Santibáñez de la Sierra, Madroñal, Herguizuela de la Sierra y San Martín del Castañar.  
Nota de la Dirección Técnica número 93, de 10 de junio de 1946.  
Provincia de *Sevilla*:  
**PIMIENTOS MORRONES EN VERDE.**  
Notas de la Oficina de Productos Vegetales de 30 de mayo de 1944 y de 25 de septiembre de 1944.  
Provincia de *Tarragona*:  
Intervenidas en los términos municipales de Ruidoms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca.  
T. O. P. número 127.425, de 30 de noviembre de 1942, Av. Nal.  
Provincia de *Valencia*:  
Intervenidas solamente para la salida de la provincia.
- T. O. P. Transp. 8.851, de 10 de agosto de 1942 (excepto naranja y cebolla).
- PLÁTANOS.**  
Intervenida su circulación desde puerto de llegada a destino.  
Circular 593, de 12 de septiembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 263).
- 15.—**GANADO DE ABASTO** (vacuno, lanar, cabrío y de cerda) y **DE VIDA** (cría, recría, reproducción, labor, lidia y trashumante de las especies anteriores), excepto el de lidia encajonado.  
Circulares 574, de 4 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 159), y 601, de 4 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 313).
- 16.—**HARINA DE ARROZ.**  
Ordenes conjuntas de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, de 30 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 251) y Circular 596, de 30 de septiembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275).
- 17.—**HARINA DE CEREALES Y LEGUMBRES** (excepto la de las no intervenidas).  
Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de octubre de 1939 y Circulares 188, de 31 de julio de 1941, y 378, de 20 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
- 18.—**HARINA DE PATATA.**  
Circular 378, de 20 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
- 19.—**HUEVOS** (intervenidos solamente en las provincias de Burgos y Soria).  
Notas números 48 y 264, de fechas 31 de enero y 8 de agosto de 1940, respectivamente, de la Oficina de Productos Animales.
- 20.—**JABÓN COMÚN DE LAVAR.**  
Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59).
- 21.—**LANAS SUCIAS** procedentes de peladas o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados).  
Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa, Olesa, Vall's y Pont de Armentera, de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de otra, y, finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Bocairente, Aguilent y Enguera. También se exceptúan del requisito de la guía de circulación de LANAS LAVADAS entre Logroño, Enciso y Munilla; entre Logroño y Ezcaray, y entre Logroño y Ortigosa de Cameros, LANAS TENERIAS, transportadas entre Vich y Centellas a Barcelona, Tarrasa y Sabadell.

- Orden de la Presidencia de 10 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 224); Circular 589, de 17 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 231); escrito de la Dirección Técnica de 8 de julio de 1944 y Notas de la Oficina de A. Generales de 8 de enero de 1945, 18 de agosto de 1946, 2 y 7 de diciembre de 1946.
- 22.—LECHE FRESCA DE VACA.  
Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmorfi y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Corveras, Llanera, Casrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras, de dicha provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brion, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Pallas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes; en el partido judicial de Valencia de Don Juan.  
Circulares 424, de 17 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 356), 433, de 17 de febrero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55), y 466, de 17 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 143).
- 23.—LECHE FRESCA EN GENERAL.  
Intervenida solamente para la salida de la provincia de Murcia.  
Nota de la Oficina de Productos Animales.
- 24.—LECHE CONDENSADA.  
Circular 434, de 17 de febrero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55).
- 25.—LEGUMBRES: Algorrobos, almortas, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas y veza.  
Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circulares 572, de 11 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 133) y 577, de 15 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 168) y Circular 24a del S. N. T., de 6 de julio de 1946, y Nota Oficina Enlace S. N. T. de 19 de diciembre de 1946.
- 26.—LEÑA (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).  
Orden de la Presidencia de 15 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).
- 27.—MANTECA DE CABRA, OVEJA Y VACA.  
Nota de la Oficina de Productos Animales de 30 de julio de 1946.
- 28.—OLEINA.  
Circular 615, de 19 de febrero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59).
- 29.—ORUJO GRASO.  
Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de octubre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 304) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59).
- 30.—PAN.  
Circular 188, de 31 de julio de 1941.
- 31.—PASA MOSCATEL DE MÁLAGA.  
Intervenida para la circulación fuera de dicha provincia.  
Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 11 de enero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 17), y Nota núm. 996 de la Oficina de Productos Vegetales, de 22 de octubre de 1946.
- 32.—PASTAS PARA SOPA.  
Circular 188, de 31 de julio de 1941.
- 33.—PATATA DE CONSUMO.  
Circulares 354, de 4 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359), y 474, de 31 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 161).
- 34.—PIENSOS: Alfalfa verde, henificada y su paja.  
Orden de la Presidencia de 10 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 13) y Circular 555, de 6 de marzo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 69).  
PULPA DE REMOLACHA Y POLVO DE PULPA.  
Orden de la Presidencia de 10 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 13) y Circular 582, de 11 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 202).  
SUBPRODUCTOS DE MOLINERÍA: Salvados y restos de limpia en fábricas de harinas.  
Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y 577, de 15 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 168).  
TORTAS y residuos de prensados de los frutos de semillas oleaginosas, tanto de importación como de producción nacional (de coco, palmiste, linaza, babassú, algodón, cacahuete, avellana y almendra, aptas para alimentación de ganado).  
Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59).
- (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59).
- 35.—PIENSOS COMPLETOS.  
Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 114) y Circular núm. 345, de 27 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 337).
- 36.—PRODUCTOS DEL CERDO: Chorizo especial con atados intermedios no superiores a diez centímetros, manteca (fundida y en rama) y tocino.  
Circular 601, de 4 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 313).
- 37.—PRODUCTOS DIETÉTICOS (excluidos los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad).  
Circulares 173, de 2 de junio de 1941, y 257, de 4 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 342).
- 38.—PERÉS.  
Circular 173, de 2 de junio de 1941.
- 39.—QUESOS (excepto los de las clases Gramt, Peñasanta, Roquefort y quesos fundidos (crema de oveja, crema de oveja en bloque, crema de oveja en porciones).  
Circulares 584, de 1 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 215), y 609, de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359).
- 40.—SEBOS FUNDIDOS (nacionales y de importación), GRASAS Y ACEITES ANIMALES (excepto grasas obtenidas en el tratamiento de huesos).  
Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59) y Nota de la Oficina del Aceite de 23 de enero de 1945.
- 41.—SEBO EN RAMA (exclusivamente en la provincia de Madrid).  
Nota de la Oficina del Aceite número 197, de 23 de mayo de 1945.
- 42.—SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS PROCEDENTES DE IMPORTACIÓN.  
Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59).
- Delegación oficial del Estado en las industrias siderúrgicas
- 43.—CHATARRAS DE HIERRO, acero o fundido y materiales férricos usados.  
Reglamento para la Distribución de la Chatarra, de 14 de junio de 1941, quinto apartado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 179) y Oficio núm. 7.266, de 22 de febrero de 1946, de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

**Sindicato Nacional de Industrias Químicas**

- 44.—JABÓN DE FOCADOR (partidas superiores a 50 kilogramos).

Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 396, de 21 de agosto de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 235).

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

- 45.—ACEITUNAS ADEREZADAS O ALIÑADAS en partidas superiores a 45 kilogramos, a excepción de las que circulan por el interior de la provincia de Sevilla.

Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 250).

- 46.—BURRAS Y BURROS GARAÑONES.

Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León.

Nota de la Oficina de Ganadería y Pesca de 14 de enero de 1943.

- 47.—CAÑAMO: Ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrillada.

Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 189) y Ordenes de la Presidencia de 6 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 100), 22 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 331) y 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 343).

- 48.—HUJUELA DEL GUSANO DE SEDA.

Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 152).

- 49.—LEÑA procedente de los arranques, talas, limpias o podas de olivares.

Decreto del Ministerio de Agricultura de 18 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 30) y Orden del mismo Ministerio de 13 de marzo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 77).

- 50.—MADERAS: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de la guía para ninguna otra elaboración de la madera).

Artículo 8.º de la Ley de 4 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 171), Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 259) y Ordenes de la Presidencia de 12 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 73) y 18 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 265).

- 51.—PATATAS DE SIEMBRA.

Circular número 6, de 27 de septiembre de 1946, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 278).

- 52.—PLANTAS MEDICINALES, AROMÁTICAS Y DE PERFUMERÍA.

Ordenes del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 233) y 12 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 19).

- 53.—PLANTONES DE AGRÍOS (en número superior a diez).

Decreto del Ministerio de Agricultura de 14 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 20, de 1943).

- 54.—SALMÓN (en época de pesca).

Artículo 14 de la Ley de 20 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 67).

- 55.—SEMILLAS: De pino albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guía; en estas últimas cuatro provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (Robles). La piña abierta de la especie de pinus pinaster dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila y de éstas entre sí.

Apartado 1.º de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de mayo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 153).

- 56.—TURBA.

Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 223).

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

- 57.—ACEITES DE LINAZA Y RICINO, así como las grasas y aceites procedentes de animales marinos.

Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59).

- 58.—SEMILLAS DE LINAZA Y RICINO, PROCEDENTES DE IMPORTACIÓN.

Orden de la Presidencia de 8 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 42) y Circular 615, de 19 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 59).

**ISLAS CANARIAS**

Quedan intervenidos, además de los artículos relacionados anteriormente, los siguientes:

**En Las Palmas de Gran Canaria:**

ABONOS NITROGENADOS Y ORGÁNICOS.

CÁMARAS Y CUBIERTAS.

CARBÓN (en cuanto corresponda a aquellas partidas que no sean depósito para repostar los barcos).

**CARBUIROS.**

CARNES.

FRUTAS SECAS Y FRESCAS.

GANADO EN GENERAL.

HORTALIZAS Y VERDURAS.

HUEVOS.

LECHE.

MANTECA EN GENERAL.

PESCADO FRESCO, EN HIBLO Y SALPESADO.

QUESO.

TEJIDOS.

Oficios de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Las Palmas, Sección Recursos, Negociado Guías, número 3.884, de 15 de marzo de 1946, y número 17.528, de 16 de noviembre de 1946, y telegrama de 4 de abril de 1946.

**En Santa Cruz de Tenerife:**

ABONOS QUÍMICOS Y VEGETALES.

BONIATOS.

CARBÓN MINERAL (en cuanto corresponda a aquellas partidas que no sean depósito para repostar los barcos).

CARBUIROS.

CARNES FRESCAS Y SALADAS.

CAUCHO.

ENVASES DE HARPILLERA.

FRUTAS SECAS Y FRESCAS.

GANADO VACUNO.

HORTALIZAS Y VERDURAS (excepto plátano y tomates).

HUEVOS.

LEÑA.

MANTEQUILLA.

MIEL DE CAÑA.

PESCADO FRESCO Y SALPESADO.

PRODUCTOS DEL CERDO.

QUESO.

TEJIDOS.

Oficio de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santa Cruz de Tenerife, Sección Transportes, Negociado Guías, número 2.589, de 4 de marzo de 1946.

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas.

Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigiéndose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla, que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera, y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla, la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma «cédula de distribución» que para la naranja.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 34, de 3 de febrero de 1947, y

deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1947.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

NOTA.—La presente relación acusa las bajas siguientes respecto a la anterior:

Restos de limpia de algarroba y cualquier otro subproducto que, como resultado de la molturación y mondaje, se obtenga en las fábricas de purés. (Figuraba en el epígrafe 34.)

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Nombrando Profesores numerarios del Grupo noveno de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan a los señores que se citan, en virtud de oposición libre.*

En el expediente incoado para proveer, mediante oposición libre, las plazas de Profesores numerarios del Grupo 9.º, «Motores hidráulicos y térmicos», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Madrid, Bilbao, Cádiz, Villanueva y Geltrú y Las Palmas, el excelentísimo señor Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo y, en su virtud, disponer:

Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre, a los señores don Pedro Albarracín López, don Santiago Reig Gilbert y don César Capdevila de Guillerna, Profesores numerarios del Grupo 9.º, «Motores hidráulicos y térmicos», de las Escuelas de Peritos Industriales de Madrid, Bilbao y Villanueva y Geltrú, respectivamente, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Tercero. Declarar desiertas las vacantes de Cádiz y Las Palmas, que en su día deberán ser anunciadas a concurso de traslado, de conformidad con lo que dispone el Decreto de 28 de diciembre de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de enero de 1946).

Cuarto. Habiéndose preceptuado con anterioridad que la colocación escalafonal de los nombrados se llevaría a cabo colacionando los números uno de las

distintas propuestas formuladas por el Tribunal correspondiente, siguiendo entre ellos el orden de edad, para continuar en el mismo orden, con los números dos y sucesivos, se llevará a efecto de igual forma para todos aquellos señores que obtengan plaza de Profesor numerario de las convocadas por la Orden ministerial de 31 de mayo del año último.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

### Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Catedrático numerario de «Música de Cámara», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba

*Transcribiendo el Programa que ha de regir en estas oposiciones.*

El Programa de la oposición convocada para proveer la plaza de Catedrático numerario de «Música de Cámara», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba, constará de los siguientes ejercicios:

Primero. Presentación de una Memoria sobre el concepto y orientación de la enseñanza de la Música de Cámara, en el que se incluya también un breve estudio sobre la técnica del violín o violoncello en su aplicación a la citada enseñanza.

Segundo. Lectura y glosa ante el Tribunal de la anterior Memoria, con toda la amplitud de consideraciones que estime pertinentes el opositor.

Tercero. Montaje en público ejercicio del primer y segundo Tiempo de la Sonata para piano y violín núm. 5 en Fa mayor, Op. 24 «Primavera», de Beethoven, interviniendo en el ejercicio el opositor como ejecutante. Este hará al intérprete que con él actúe todas cuantas indicaciones crea precisas en cuanto a técnica, interpretación, fraseo, matices, etc.

Cuarto. Contestación oral a dos temas elegidos por el Tribunal (o sacados a suerte) entre los redactados en el Cuestionario que será entregado a los opositores por el Tribunal con veinticuatro horas de anticipación.

Quinto. Clase pública a un grupo de alumnos instrumentistas consistente en la preparación inicial, técnica e interpretativa del primer Tiempo del Trío núm. 1 en Si bemol, Op. 99 de Schubert, y del primer Tiempo del Cuarteto de Debussy.

Sexto. Composición en forma esquemática de un primer tiempo (allegro) de un Cuarteto para instrumentos de arco sobre temas dados por el Tribunal, atendiendo principalmente en el trabajo a realizar al trazado de las líneas generales de la estructura formal y de las características propias de cada instrumento en sus funciones melódicas del esquema polifónico.

Para la realización de este ejercicio, que se verificará en clausura, se concederá al opositor un plazo máximo de veinticuatro horas.

Los opositores verificarán su presentación ante el Tribunal el día 24 de marzo, a las trece horas, en el salón de Actos del Real Conservatorio, calle de San Bernardo, 44.

Madrid, 28 de febrero de 1947.—El Presidente del Tribunal, N. Otaño.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando definitivamente la subasta de las obras del Pantano de Onda en el río Veo (Castellón), presa-vertedero, a don José Estrades Bonet.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del Pantano de Onda en el río Veo (Castellón), presa-vertedero, a don José Estrades Bonet, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 4.127.769,01 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 5.361.435,27 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de marzo de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de «Adaptación y mejora del Canal de derivación del Guadalentín, frente a Totana» a «Constructora Ezcurra, S. A.»*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Adaptación y mejora del Canal de derivación del Guadalentín, frente a Totana» a «Constructora Ezcurra, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 6.477.217,45 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 9.828.838,06 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.